

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 I tas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 625 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 6 de Noviembre de 1885.

(Continuación)

A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado una instancia suscrita por D. Rafael Ortoneda, vecino de esta capital denunciando varios hechos que se suponen realizados por el facultativo Médico Director del Hospital provincial D. Pelegrín González del Castillo á quien se considera que ejerce cargos incompatibles y el nombramiento del que se hace mérito no está hecho con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Envuelve la referida instancia varios extremos, que la Comisión se vé precisada á enumerar por razón de método y con el fin de que las observaciones tanto de hecho, como de derecho, que ha de exponer la Comisión se presenten con la debida claridad.

1.º Expone el recurrente que el facultativo D. Pelegrín González del Castillo se negó á prestar los auxilios de su profesión á los habitantes de la ciudad de Alfaro, profundamente impresionada por la violencia con que el Cólera morbo asiático se presentó en aquella localidad, por cuyo hecho

hubo de ser conducido á la cárcel pública de esta Capital; hecho que el recurrente expone á la consideración de la Diputación interrogando si es digno de algún correctivo.

2.º Denuncia así mismo el hecho de hallarse desempeñando simultáneamente los cargos de Médico Director del Hospital provincial facultativo titular y supone ejerce también el de Forense, exponiendo al propio tiempo é ignora la Comisión con que motivo, que quiso tomar parte en la fabricación de gasetas, habiendo hecho proposiciones al fabricante Sr. Pons, por si el Cólera morbo asiático invadía á la Capital de la provincia.

3.º Que entre el recurrente y el expresado facultativo pende una querrela que se ventila en el Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria y por último.

Que el cargo de facultativo del Hospital provincial lo ejerce sin los requisitos de legalidad ó sea sin haber realizado la oposición consiguiente.

Numerados estos hechos cumple á la Comisión que suscribe hacerse cargo de ellos.

Respecto al primero, la Comisión afirma que no existe queja contra el proceder de D. Pelegrín González del Castillo, de ninguna Autoridad ya sea inferior, superior ó de la misma línea, pues si tal queja existiera, la Comisión provincial que por ministerio de la ley, vela de una manera constante por los intereses de la provincia y servicios que se hallan encomendados á la Diputación, ejerciendo de esta manera funciones permanentes que ni siquiera se eclipsan por un sólo instante dada la alta previsión y sabiduría de la ley, se hubiese apresurado á abrir una información y á imponer el correctivo

que su severidad nunca desmentida y hermanada con una prudente benevolencia le hubiera sugerido. Hecha esta afirmación, rotunda y categórica como no puede menos de ser así, la Comisión da por contestado el primer extremo que abraza el dictámen

Respecto al segundo; resulta según antecedentes que D. Julian Zorzano promovió expediente en solicitud de que á D. Pelegrín González del Castillo se le obligara á renunciar alguno de los cargos de facultativo del Hospital provincial, titular de esta capital y Forense, por estimar que su ejercicio simultáneo era incompatible. Tramitado el expediente y elevado á la Superioridad, se dictó la Real orden de 15 de Abril de 1884, desestimando el recurso que motivó el expediente de Zorzano, y declarando que el cargo de facultativo titular aunque llevase anejo el de Forense, era compatible con el de Facultativo del Hospital provincial, y se fundaba la expresada Real orden en que el ejercicio de facultativo titular implica un contrato de locación conducción de servicios y de ninguna manera puede ser considerado como empleado del Ayuntamiento un facultativo titular. La circunstancia de que el Sr. Gonzalez del Castillo, desear tomar parte en una industria cualquiera, la Comisión cree que no tiene relación alguna, con el asunto de que se trata, que huelga por completo ó al menos según se ha hecho notar al principio de este informe ignora el fundamento que se le quiera atribuir.

Que entre el Sr. Ortoneda y el Señor D. Pelegrín González del Castillo se mantenga una querrela criminal estima la Comisión que ni siquiera debe tocar este extremo, dejándolo íntegro al Tribunal que ha de dictar sentencia.

Por último expone el recurrente

que el Sr. González del Castillo ocupa la plaza de facultativo y Médico Director del Hospital provincial sin haber practicado oposición, y en su consecuencia deduce, que el nombramiento envuelve vicio de nulidad. El art. 2.º del Reglamento de Beneficencia de 22 de Julio de 1864, dispone que los facultativos tanto de Beneficencia general como los que prestan sus servicios en los provinciales y cuyo sueldo asciende a cinco mil reales á que se refiere el art. 1.º de dicho Reglamento, deberán ser nombrados previa oposición. El reglamento de que se ha hecho referencia estuvo vigente hasta la publicación de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, cuya ley debe tenerse muy en cuenta que fué informada en principios de la más profunda descentralización. Y en efecto, el art. 46 de la expresada ley en su caso 1.º establece que es de la exclusiva competencia de las Diputaciones provinciales entre otros servicios el que se refiere á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

(Se continuará.)

Núm. 217.

D. Donato Hernandez Oñate, Licenciado en Medicina y Cirujía, Academico laureado con Medalla de oro por la Real de Medicina y Cirujía de Barcelona, Sócio corresponsal de la Academia y Laboratorio de ciencias médicas de Barcelona, Condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y Secretario de la Junta provincial de Sanidad.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil interino de la provincia con fecha 7 del mes próximo pasado Fiscal para instruir el expediente en averiguación de los servicios prestados por D. Julian Diez Riel, médico titular de Cellorigo, en el pueblo de Foncea, durante la epidemia colérica, he acordado citar por el presente edicto, á quantas personas hayan tenido conocimiento de los referidos servicios y especialmente á los vecinos de Foncea, los cuales se presentarán dentro del término de 15 días en la plaza de S. Isidro, 4, 2.º, á fin de prestar sus declaraciones en pró ó en contra, en el expediente relativo al ingreso de dicho facultativo en la orden civil de Beneficencia, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Logroño 14 Febrero de 1886.
—Donato Hernandez Oñate.

(Núm. 210.)

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónico Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis para la instrucción de expedientes sobre Capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Jorge, D. Juan Climaco y D.ª Petra Lacalle y Munilla, hermanos, vecinos de Torrecilla de Cameros, se ha acudido á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes previa conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquial de dicha villa por D. Juan Sorzano Solana, vacante por fallecimiento del Presbítero D. José Benito Lacalle su último poseedor; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con su Santidad sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado expedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á quantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de

la expresada Capellanía para que dentro del término de un mes contado desde su publicación comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento, de que pasado dicho término, sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—
Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña.
—Por mandado del S. Delegado, Felipe Salanova.

Núm. 215.

Universidad de Zaragoza

Primera enseñanza

Secretaría general.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por concurso de traslado y ascenso las Escuelas siguientes, vacantes en este distrito Universitario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.

De niños.

	Pets.	cts.
Puebla de Alborn 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	750	»
Cinco Olivas id. id. id.	625	»
Fuendetodos id. id. id.	625	»
Aranda de Moncayo (sustitución)	500	»

De niñas.

Casetas 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	825	»
Almonacid de la Cuba id. id. id.	625	»
La de párvulos de Tauste dotada con	250	»

Por concurso.

De niños.

Navardún 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	585	»
Rivas (Egea) id. id. id.	500	»
Santa Cruz de Moncayo idem id. id.	442	50
Torrecilla de Valmadrid id. id. id.	350	»
Las Pedrosas id. id. id.	442	50
Ruesca 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	395	»
Las Cuercas id. id. id.	350	»
Aguarón (sustitución)	488	75
Balbiente 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	367	50

De niñas.

Nuez 4.ª parte del sueldo por retribuciones.	415	»
----------------------------------------------	-----	---

Codo (sustitución).	412	50
La de párvulos de Alhama con.	500	»

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.

De niños.

Aquinalín, Plan y Santorens dotadas con	625	»
-----------------------------------------	-----	---

De niñas.

Binaced con	825	»
-------------	-----	---

Por concurso.

De niños.

Altorricón de Temporada.	625	»
--------------------------	-----	---

Bespen.	615	»
---------	-----	---

Las Paules.	606	25
-------------	-----	----

Gistain,	587	50
----------	-----	----

Ohia.	532	50
-------	-----	----

Santalecina.	525	»
--------------	-----	---

Torres de Montes.	492	50
-------------------	-----	----

Bono.	475	»
-------	-----	---

Gavin.	450	»
--------	-----	---

Belillas.	448	75
-----------	-----	----

Mediano (Temporada).	425	»
----------------------	-----	---

Ola.	400	»
------	-----	---

Bentué de Rasal.	360	»
------------------	-----	---

Arcusa.	350	»
---------	-----	---

Torres de Bargües y Es-		
-------------------------	--	--

pierva.	325	»
---------	-----	---

Balfarta.	356	25
-----------	-----	----

Viocampo, Muro de Roda y Charo.	275	»
---------------------------------	-----	---

Castellazo, Almunia de Romeral, Caballero, el Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos del Pueyo, Buerva, Arro, Almudafar y Villanovilla.	250	»
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	---

Tracedo y Padaruelo.	260	»
----------------------	-----	---

El Pueyo de Jaca.	250	»
-------------------	-----	---

Belsué y Lásera.	200	»
------------------	-----	---

Santa Eulalia de la Peña.	175	»
---------------------------	-----	---

Santa Maria, la Lecina y el Sarrato.	170	»
--------------------------------------	-----	---

Solveta.	165	»
----------	-----	---

Chiró.	150	»
--------	-----	---

Latorrecilla y Bergasa.	100	»
-------------------------	-----	---

La de niñas de Castilla-zuelo.	625	»
--------------------------------	-----	---

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por concurso.

De ambos sexos.

Viniegra de Arriba con	522	»
------------------------	-----	---

Baños de Rioja.	400	»
-----------------	-----	---

Gimileo.	322	»
----------	-----	---

Arrabal.	267	»
----------	-----	---

Gallinero de Rioja.	250	»
---------------------	-----	---

PROVINCIA DE SORIA.

Por concurso.

De niños.

Arenillas.	582	»
------------	-----	---

Matamala.	500	»
-----------	-----	---

Alind.	450	»
--------	-----	---

Majan.	450	»
--------	-----	---

Alcubilla del Marques.	400	»
------------------------	-----	---

Aguilar de Montuenga	375	»
----------------------	-----	---

Quiñonería.	375	»
-------------	-----	---

Covalada (sustitución)	312	50
------------------------	-----	----

Candilichera.	300	»
---------------	-----	---

Póveda.	275	»
---------	-----	---

Valverrueda (sustitución temporal)	210	»
------------------------------------	-----	---

De niñas.

Valdanzo.	625	»
-----------	-----	---

Escuelas mixtas

Abioncillo, Carazuelo, Molinos de Razón, Martialay y Pozuelo, dotadas con	400	»
---------------------------------------------------------------------------	-----	---

PROVINCIA DE TERUEL.

Por concurso.

De niños.

Moscardón y Lechagc dotadas con	625	»
---------------------------------	-----	---

De niñas.

La Iglesuela (sustitución)	412	50
----------------------------	-----	----

Por concurso de ascenso.

De niñas.

Blancas.	625	»
----------	-----	---

Cañada de Benatandure.	625	»
------------------------	-----	---

Torralba de los Sirones.	625	»
--------------------------	-----	---

Monreal (sustitución)	412	50
-----------------------	-----	----

Torremoncha.	500	»
--------------	-----	---

Las Villanuevas (Carrío de Olba)	375	»
----------------------------------	-----	---

Piedrahita.	250	»
-------------	-----	---

Valadoche.	250	»
------------	-----	---

La de niños de Monreal (sustitución).	412	50
---------------------------------------	-----	----

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las de sustitución que la casa será habitada por profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el correspondiente «Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 30 de Enero de 1886.—
El Secretario general, P. I.—El Oficial 1.º, Angel de Castro Fernández.

Sección judicial.

Núm. 202.

Don Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á Luis Zorzano vecino de Albelda y para el pago de las responsabilidades que le resultan en causa que se le siguió sobre hurto de barbudas, se sacan á la venta que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala-Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Albelda, los bienes que se embargaron al penado y se expresan á continuación,
1.º Una heredad en la jurisdicción de Albelda así como las demás que se van á expresar y está en el término de la carrera de Mercadillo de diez celemines arbolada, que linda

por Oriente y Poniente. Rio; Mediodía Don Mateo Olalla y Norte José García; tasada en doscientas noventa pesetas,

2. Otra en la carrera de Juan Zorzano de diez celemines, linda O. Rio; M. Comunera del término, P. y N. Angel Ramirez; tasada en doscientas pesetas.

3. Otra en los Rincones de cuatro celemines arbolado, linda por O. Valentin Zapata; M. Luis Zapata; P. Angela Faces y N. Barranco salado; tasada en ciento cuarenta pesetas.

4. Otra heredad viña en el Chorrón de trescientas cepas, de seis celemines poco mas ó menos, linda O. Magdalena Ochagavía; M. Isaac Lázaro; P. Santiago Rico y N. Mariano Marina, tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas,

5. Otra en la Cuesta, viña de igual número de cepas y cabida, linda por O. Juan Benito; M. Juan Ochagavía; P. Eustasio Bazán; y N. pasada de Pradejón; Tasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos,

6. En Valdecabos, otra de tres fanegas, linda O., Serafin Garcia; M. Isidoro Zorzano; P., Cayo Etayo; y N., Carmelo Nalda; Tasada en noventa pesetas,

7. Teinta arrobas de patatas, en quince pesetas,

8. Un cuenco, una silla vieja, un cofre viejo, una mesa pequeña y una tinaja, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos,

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, debiendo advertirse que aun no se han presentado ni suplido en su caso los títulos de propiedad.

Dado en Logroño á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo.

D. Galo Saenz Peña, Juez de primera instancia de Logroño, y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas á Fernando Trevijano Gomez, y causa sobre homicidio de Ricarda Tejada, tengo acordado sacar á pública y segunda subasta, los bienes pertenecientes, al mismo que se expresan á continuación; cuyo hecho tendra lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el dia seis de Marzo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que se ha rebajado el 25 por ciento de la tasación de dichos bienes.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte con dicha rebaja, y sirve de tipo.

3.º Que para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

4.º Que los antecedentes sobre ta-

sación y titulación de dichos bienes, se encuentran en la Notaria de Don Juan Farias, en esta Capital, aonde pueden ser examinados.

Bienes que se citan.

En la villa de Albelda y su jurisdicción.

1.º Una heredad en Portelrubio de una fanega y dos celemines. Linda O. herederos de Jose Ignacio Benito, M. Cesarea Vallejo; P. y N. la pasada y herederos de Antonio Bobadilla. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 63 pesetas 75 céntimos.

2.º Otra en Valdecabos, de una fanega seis celemines. Linda O. senda del término; M. Pedro Soto. antes vecino de Clavijo; P. y N. Tomás Gil. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 41 pesetas 25 céntimos.

3.º Otra en Chorrón, de nueve celemines, Linda O. Rio Torhillo; M. Cesarea Vallejo, P. heredero de Leandro Nalda y N. Miguel Garcia. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 37 pesetas 50 céntimos.

4.º Otra en la Cerrada, de nueve celemines. Linda O. Ciriaco Serna; M. Valentin Zapata; P. Silvestre Ochagavía y N. Matias Gomez. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 262 pesetas 50 céntimos.

5.º Otra en los Parrales de cuatro celemines. Linda O. Julian Zorzano; M. Andres Gomez; P. Manuel Trevijano y N. Cayo Etayo. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta 93 pesetas 75 céntimos

6.º Otra en los Carrascales, de nueve celemines. Linda O. Rio Hijón, antes José Gil; M. Matias Gomez; P. Nicolas Zorzano y N. Francisco Gonzalez. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 48 pesetas 75 céntimos.

7.º Otra en las Alamedas, de tres celemines. Linda O. herederos de Manuel Diez y Rio Torhillo M. Francisco Ochagavía; P. Benito Ruiz y N. Bruno Zorzano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 11 pesetas 25 céntimos.

8.º Un olivar en los Quebradizos, de once celemines con 500 cepas, Linda O. camino del Aguinaldo; M. Carmen Trevijano; P. Rio Torhillo y N. herederos de D. Salvador Angulo. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 187 pesetas 50 céntimos.

10. Una heredad en la Cerrada, de tres celemines. Linda M. Ciriaco Serna; P. y N. herederos de Modesto Trevijano y O. Calleja del término, Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 93 pesetas 75 céntimos.

13. Una viña Olivar en El Rincón de cinco celemines, Linda O. Anselmo Trevijano; M. Martina Gomez; P. Julian Gomez y N. Julian Ochagavía. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 52 pesetas 50 céntimos.

14. Una heredad en El Encinar 6 pasada de los Carrascales, de diez celemines, Linda O. herederos de Melchor Ramirez; M. la pasada; P. Rio Hijón y N. Melchor Trevijano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación resulta en 30 pesetas.

17. Otra en Sito Grande, de seis celemines, Linda O. Rio Iregua; P. camino de Bueyo; M. Eulgio Blasco y N. Tiburcia Gil, Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 9 pesetas 38 céntimos.

18. Otra en Portel rubio, de cinco areas y 23 centiarias, Linda O. y M. Anselmo Trevijano y P. Manuel Gomez y N. la herencia. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 45 pesetas,

19. Media casa en la calle alta señalada con el núm. 32 cuya otra mitad corresponde pro-indiviso á Cayo Etayo. Linda derecha entrando y espalda, otra de Sebastian Cámara; izquierda herederos de Modesto Trevijano y frente calle de su situación. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 187 pesetas 50 céntimos.

20. Otra media casa en la calle Alta, señalada con el núm. 31. Linda izquierda entrando otra de Cayo Etayo y herederos de Modesto Trevijano; derecha y espalda calleja (del término) digo de las eras, y delante calle de su situación. Se compone de planta baja, tres pisos y desvan y tiene una superficie de diez metros. Rebajado el 25 por ciento de su tasación, resulta en 562 pesetas 50 céntimos.

21. La mitad de un corral descubierto en la calle Alta, sin número. Linda derecha entrando y frente, dicha calle; espalda Alejandro Garcia izquierda Faustino Castellanos. Rebajado el 25 por ciento de la tasación: resulta en 65 pesetas 62 céntimos.

22. Un pajar subterráneo en la subida de la eras del Plan, sin número. Linda derecha entrando Julian Gomez; izquierda camino del comun de vecinos y espalda pajar de herederos de Celedonio Benito. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 7 pesetas 50 céntimos.

23. Una heredad de cinco celemines en los parrales. Linda O. Pedro Zorzano, P. rio Iregua, M. Juan Ochagavía y N. Manuel Trevijano. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, en sesenta y cinco pesetas 62 céntimos.

24. Otra en los Valles, de tres celemines. Linda O. Pio Benito, M. terreno minero, P. Leandro Pastor y N. Maria Gil. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 7 pesetas 50 céntimos.

25. Otra en el Encinar, de una fanega. Linda O. rio grande, P. Antonio Benito, M. Tomás Ochagavía y N. Manuel Ochagavía. Rebajado el 25 por ciento de la tasación, resulta en 67 pesetas cincuenta céntimos.

26. Otra en los Carrascales, de diez celemines. Linda O. y P. Manuel Trevijano, M. Pedro Saenz y N. Manuel Nalda, rebajado el 25 por ciento

de la tasación, resulta en 47 pesetas 32 céntimos.

Dado en Logroño á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Galo Sanz.—P. S. M., Gregorio Muro.

Anuncios oficiales.

Núm 213.

Debiendo procederse á la refundición del amillaramiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento provisional de 30 de Setiembre último sobre rectificación de los amillaramientos y considerando para practicarlos deficientes los documentos existentes en el archivo municipal, la Junta de amillaramientos ha acordado que todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en esta jurisdicción, presenten declaraciones de todas cuantas posean en la misma, dentro del improrrogable plazo de quince dias á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole al que no la presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, segun lo determina el párrafo 4.º del art. 14 del expresado reglamento.

Las declaraciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento estampando en ellas un timbre móvil de diez céntimos y expresando la clase de finca, pago ó término donde radican, clase de cultivo ó aprovechamiento, linderos y cabida.

La Santa 12 Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Solano

Núm. 201.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de San Asensio dotada con mil quinientas pesetas anuales cobradas por mensualidades vencidas, siendo de su cuenta todos los trabajos incluso los de confección del repartimiento y el pago del escribiente temporero.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del preciso término de treinta dias á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

San Asensio 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Doro teo Aguiñanos.

(Núm. 185)

En virtud de acuerdo tomado por la Junta Municipal en sesión de seis del mes actual y con el fin de proceder á la rectificación y refundición del amillaramiento y apéndice de la riqueza inmueble, según previene el reglamento de la provisional de treinta de Setiembre último, todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas radicantes en jurisdicción de esta ciudad, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento estendidas en el papel correspondiente y dentro del plazo de 10 días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, declaraciones de todas cuantas fincas posean como de su propiedad, espresando la clase de fincas, pago ó término donde radican, cultivo ó aprovechamiento á que están destinadas, sus cuatro linderos y cabida superficial; debiéndose además advertir que el que no la presente dentro del plazo indicado, perderá todo derecho á reclamar contra la apreciación de la Junta sobre su riqueza, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 14 del Reglamento antes citado y por último que los propietarios cuyas fincas estén dadas en colonato ó arrendamiento han de expresar además de referidas circunstancias el nombre del colono ó inquilino y la renta ó alquiler anual que satisfacen.

Arnedo 8 Febrero de 1886.—
El Alcalde, Ruperto Ubago.—
Vicente Pascual, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Diciembre
4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que pres-

cribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. cts
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno	17 50
Por 5 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 ptas. uno	13 75
Por 4 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	8 0
Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Vidal Andrés, á 2 pesetas uno	10 0
Total.	59 25

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 30 de Diciembre de 1885.—El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Diez.

Año de 1885. Mes de Diciembre
4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la recolección de anea del pantano de riego sito en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. Cts
Por 5 jornales al peon Patricio Ijalba, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Higinio Blanco, á 2 pesetas uno	10 0
Por 5 id. al id. Manuel Velasco, á 2 pesetas uno	10 0
Total.	30 0

Importa esta nota la cantidad de treinta pesetas.

Logroño 30 Diciembre 1885.—
El Contador, P. I. Antonio Perez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios particulares

El Agente de Negocios Don Julian Zorzano y Ochagavía, que tantos años lleva ejerciendo su profesión en esta capital, participa á sus numerosos parroquianos que dicha Agencia se ha trasladado á la calle del Colegio, núm. 38, piso 2.º, junto á la Farmacia de D. Patricio Gomez.

PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA

CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombras, acacias, ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	19'8
Idem id. á la sombra	9'8
Temperatura mínima al aire	2'6
Idem id. al reflector	3'6
ALTURA BARO-	
METRICA. } á las 9 de la mañana.	725'0
} á las 3 de la tarde.	722'3
VIENTO } á las 9 de la mañana.	N.E. calma.
} á las 3 de la tarde.	E. brisa.
ESTADO DEL CIELO. } á las 9 de la mañana.	Cubierto.
} á las 3 de la tarde.	id
Agua evaporada.	0'4
OZONO.	
Lluvia.	0'330

CUENTAS MUNICIPALES
Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos
San Blás, núm. 5, principal

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Soleto.

FERRETERIA Y CEDACERIA

de

FRANCISCO JULIAC,

CALLE COMPAÑÍA, 10,

Logroño.

Gran surtido en ferretería de todas clases, pesas, medidas, romanas y básculas del sistema métrico decimal.

A precios muy arreglados.

9=30

NUEVA CASA DE HUÉSPEDES

DEL RIOJANO.

Calle de S. Félix núm. 7, 2.º,

ZARAGOZA.

3=4

Imp de Francisco M. Zaporta.